

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

Entre los suscritos, **JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.298 expedida en Popayán, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **ANI**, nombrado mediante Resolución No. 1731 del 19 de Diciembre del 2017, en ejercicio de las facultades otorgadas según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 1341 de 2015, No. 0315 de 2018, No. 0342 de 2018, No. 0478 de 2018 y la No. 0738 de 2018, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011; y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** y por la otra **EDWIN ROJAS TOLEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.265.185 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante del **CONSORCIO VÍAS FÉRREAS ISA** NIT 901.084.923-1 integrado por **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U** con NIT 900.483.711-5 con una participación del 51%, **GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA S.A.S (GIC S.A.S)** con NIT 900.425.518-2 con una participación del 25% y **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S** con NIT 890.929.122-8 con una participación del 24%, quien en adelante se denominará **CONSORCIO VIAS FERREAS-ISA**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de junio de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura, de ahora en adelante la **ANI** y el Consorcio Vías Férreas ISA, en adelante el **CVF-ISA**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 324 de 2017, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula 1.1, en la *"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APÉNDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES"*.
2. Que el valor inicial del Contrato se pactó a precio global fijo hasta por la suma de SEIS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.080.138.400) M/Cte., incluido IVA.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

3. El plazo contractual se fijó en quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el quince (15) de junio de 2017, por lo que el plazo del Contrato se encuentra vigente.
4. Que el Contrato de obra hoy suscrito con el Consorcio IBINES FÉRREO de igual forma se encuentra vigente y su fecha de finalización ocurrirá el 31 de julio de 2018.
5. Que dentro de la estrategia que se encuentra desarrollando la Entidad, se hace necesario contemplar una posible adición y prórroga al Contrato de Obra No. VE – 313 de 2017 que permita garantizar la continuidad en la operación existente y demás actividades asociadas a la conservación y mantenimiento de los corredores férreos Bogotá-Belencito y La Dorada- Chiriguaná.
6. Que mediante memorandos No. 2018-307-001316-3 del 12 de enero de 2018, y 2018-307-002490-3 del 30 de enero de 2018, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios de la VGC, solicitó a la Vicepresidencia de Estructuración se informe el estado de las iniciativas privadas para los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito, y se requiere contar con la posición de esa Vicepresidencia frente a las siguientes consideraciones:

“(…)

- *El Contrato de Obra No 313 de mayo 25 de 2017, estableció un plazo de ejecución de catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, situación que se infiere tenía como expectativa la firma del acta de inicio respectiva el 1 de junio de 2017 para tener un plazo de terminación al 31 de julio de 2018 y no ir más allá del periodo de Gobierno actual.*
- *De igual forma se entiende que las vigencias futuras expedidas por el Ministerio de Hacienda fueron aprobadas en relación con la fecha de finalización del Contrato No 313 de mayo de 2017, es decir 31 de julio de 2018.*
- *Durante el proceso de perfeccionamiento del referido Contrato y aprobación de las pólizas respectivas por el área pertinente, tuvo como resultado final la firma del acta de inicio 15 de junio de 2017.*

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

- “(...) De igual forma ocurre con el Contrato de Interventoría No VE-324 de junio 6 de 2017 que estableció un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio (incluyendo el mes de liquidación) para lo cual se solicita corroborar su fecha de terminación entendiendo las mismas condiciones analizadas por parte de esta Gerencia frente a las vigencias futuras aprobadas y no ir más allá del periodo de Gobierno actual. (...)”

7. Que mediante Memorando Radicado No. 2018-200-002744-3 del 5 de febrero de 2018, la Vicepresidencia de Estructuración indica:

“(...)”

1. Estado actual de los diferentes procesos férreos para los corredores Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguaná

La Dorada – Chiriguaná:

Actualmente sigue vigente la iniciativa privada propuesta por SLOANE sin recursos públicos para la rehabilitación, mantenimiento, operación y explotación del corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, la cual tienen plazo para entregar los estudios de factibilidad el 24 de mayo del 2018.

Que dados los plazos que establece la Ley 1508 de 2012 para la evaluación, publicación y adjudicación estaríamos superando el 31 de julio del 2018.

En caso de que la iniciativa privada se declare fallida, a través del Convenio Interadministrativo No. 024 del 2017 que suscribió la ANI con la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN realizaríamos la estructuración técnica, legal y financiera como iniciativa pública de este corredor, la cual también excederá el 31 de julio del 2018.

Bogotá – Belencito:

Actualmente no hay ningún proyecto de iniciativa privada para este corredor férreo.

Este corredor será materia de análisis con la FDN para ver la posibilidad de que sea estructurado como iniciativa pública y todo dependerá de la priorización que resulte del estudio de demanda que será la primera etapa, y los costos de la estructuración, dada la limitación de recursos para estructurar varios corredores férreos. (...)”

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

Así las cosas, es importante empezar a realizar mesas de trabajo conjuntas entre las Vicepresidencias, con el fin de formular una estrategia para los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito posterior al 31 de julio del 2018 (...)

8. Que a través de Memorando No. 2018-200-006366-3 del 24 de abril de 2018, la Vicepresidencia de Estructuración corrobora lo anteriormente expuesto, indicando:

“(...) Tal y como le manifesté en la comunicación Rad. ANI No. 2018-200-002744-3 del pasado 5 de febrero, desde esta Vicepresidencia no se prevé la adjudicación de ningún contrato de APP con anterioridad 31 de julio de 2018, para los corredores férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito, por lo que entendiéndolo que esa es la fecha de culminación del contrato 313 de 2017, cuyo objeto es “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA – CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APENDICES TÉCNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, OPERACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES”.(...)

9. Que le corresponde a la Vicepresidencia de Gestión Contractual hacer la Supervisión de los contratos de los corredores Bogotá- Belencito y La Dorada-Chiriguaná que tendrán vigencia desde el 01 de agosto de 2018 al 18 de diciembre de 2018 de acuerdo con las posibles modificaciones planteadas.
10. La Vicepresidencia de Gestión Contractual tiene la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia sobre los corredores férreos Bogotá- Belencito y La Dorada - Chiriguaná, teniendo en cuenta lo informado por la Vicepresidencia de Estructuración.
11. Que de acuerdo con los recursos solicitados para adicionar y prorrogar el contrato de obra No. 313 de mayo de 2017, es imperante que el Consorcio Vías Férreas- ISA continúe con las labores de vigilancia, control y supervisión durante el tiempo de adición del contrato de obra mencionado, cumpliendo con el alcance del contrato de Interventoría que nos ocupa.
12. Que la firma interventora apoyará la respectiva liquidación del Contrato de Obra No. 313 de 2017, de acuerdo con las obligaciones contractuales emanadas del mismo.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

13. Que la interventoría del Proyecto mediante comunicaciones radicado No. 2018-409-059557-2 de junio 15 de 2018 emite la propuesta que establece el personal y demás insumos necesarios para garantizar una correcta supervisión al Contrato de Obra No 313 de mayo de 2017.
14. Que la necesidad de recursos para la presente modificación al contrato de Interventoría No. 324 de junio de 2018 es de **DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$ 2.043.447.420) M/Cte.**, incluido IVA, recursos que garantizan el desarrollo de las actividades de Interventoría durante el 1 de agosto de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018, y los recursos para las actividades de acompañamiento a la Etapa de Liquidación del contrato de Obra No. 313 de 2017 entre el 19 al 31 de diciembre de 2018 por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.450.000)** se encuentran garantizados mediante el RP 1618 de enero de 2018.
15. Que el presupuesto que respalda la prórroga y adición del susodicho contrato se efectuará con recursos del rubro presupuestal No. C-2404-600-1, Rehabilitación de vías férreas a nivel nacional a través del sistema de concesiones.
16. Que la presente modificación cuenta con el CDP No 78418 de julio 6 de 2018. por valor de **DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$ 2.043.447.420) M/Cte** incluido IVA.
17. Que la presente modificación cuenta con el Estudio Previo a la modificación contractual No. 1 al Contrato de Interventoría No. 324 de 2017 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 17 de julio de 2018 con Acta No 33.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la **CLAUSULA 1.2 – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, la cual quedará así: El Plazo de ejecución del contrato será de **TRECE (13) meses y QUINCE (15) días**, plazo que empieza a correr desde la suscripción del acta de inicio

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

del Contrato de interventoría esto es hasta el 31 de julio de 2018, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 Art. 10 de la Ley 819 del 09/07/2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 324 de 2017, a partir del 01 de agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, para garantizar la Interventoría Integral, que incluye, pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental, Social y Predial del Contrato de Obra No. VE 313 de 2017.

PARAGRAFO. La etapa de liquidación se realizará una vez finalizado la ejecución del Contrato de Obra No. VE 313 de 2017 y se realizará con el personal estipulado en el FORMATO 7 OFERTA ECONOMICA, entre el 19 al 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría No. 324 de 2017 en la suma **DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$ 2.043.447.420) M/Cte.**, incluido IVA, recursos que garantizan el desarrollo de las actividades de Interventoría durante el 1 de agosto de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018 valor soportado con el CDP No 78418 de julio 6 de 2018. Las actividades de acompañamiento a la liquidación del contrato de obra No. 313 de 2017, período del 19 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 están cubiertas con el RP No. 1618 de enero de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: EL INTERVENTOR deberá gestionar la modificación y/o prórroga de las garantías que se encuentran vigentes de conformidad con lo dispuesto en el **CAPITULO V. Garantías del Contrato** que ampara el Contrato de Interventoría No. 324 de junio de 2017, en atención a la modificación que se pacta en el presente documento. **PARÁGRAFO:** La actualización de las Garantías deben ser allegadas firmadas y en original a la ANI para su aprobación, a más tardar a los diez (10) días hábiles después de la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes manifiestan que con el alcance del presente otrosí no se modifica el esquema de asignación de riesgos que se desprende de lo consignado en la matriz de riegos, Anexo 5 del proceso VJ-VE-CM-002-2017, y del Contrato de Interventoría 324 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.324 de junio de 2017 y sus modificaciones, no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

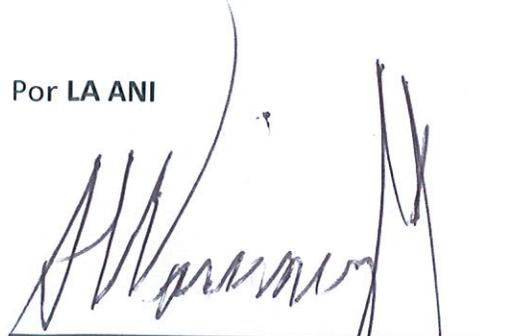
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 324 DE 2017

CLÁUSULA SEPTIMA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos:
1) Estudio Previo a la Modificación Contractual No. 1 del contrato de Interventoría No. 324 de 2017; 2) Propuesta de Interventoría para la modificación planteada. 3.) Conceptos de las Gerencias GIT apoyos a la supervisión del proyecto, relacionados en el presente documento.
4) Acta de Comité Extraordinario de Contratación llevado a cabo el 17 de julio de 2018.

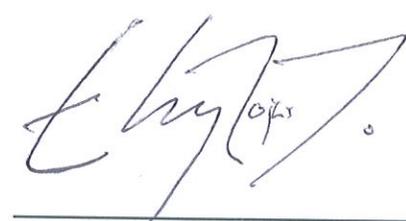
CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Cuarta del presente Ofrosí, por parte de la Agencia.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 25 JUL 2018.

Por LA ANI


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por El Consorcio Vías Férreas-ISA


EDWIN ROJAS TOLEDO
Representante
Consorcio Vías Férreas-ISA

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 07- VGC
José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera
Heriberto Amado Mateus -GIT Riesgos -GIT Riesgos
Andres Fernando Iglesias - Asesor Jurídico GIT-GGC2
Sebastian Gil Salazar- Gestor 6 - GIT Gerencia Ambiental
Martha Milena Córdoba Pumalpa- Asesor Social GIT Gerencia Social

Revisó: Diana Ximena Corredor - Gerente GIT Financiero VGC
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2-VJ
Poldy Osorio Alvarez- Coordinadora GIT Riesgos
Jairo Fernando Arguello - Gerente GIT Ambiental
Maola Barrios Arrieta - Gerente GIT Social

Aprobó: Dina Rafaela Sierra Rochels - Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios